



Medellín, viernes 11 de agosto de 2023

UNIDOS

# INGACETA DEPARTAMENTAL



N° 24.131

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

44 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

## CONTENIDO

## DECRETOS

## COMERCIALES



ORDEN AL MÉRITO  
CÍVICO Y EMPRESARIAL  
MARISCAL JORGE ROBLEDO  
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Suministros y Servicios  
Dirección de Gestión Documental

---

## SUMARIO DECRETOS AGOSTO 2023

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2023070003529	Agosto 04	3	2023070003536	Agosto 08	25
2023070003530	Agosto 04	6	2023070003537	Agosto 08	27
2023070003531	Agosto 08	8	2023070003538	Agosto 08	29
2023070003532	Agosto 08	10	2023070003539	Agosto 08	31
2023070003533	Agosto 08	14	2023070003540	Agosto 08	33
2023070003534	Agosto 08	21	2023070003541	Agosto 08	35
2023070003535	Agosto 08	23	2023070003542	Agosto 08	37

---



Radicado: D 2023070003529

Fecha: 04/08/2023

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**Por el cual se Inscribe en el Escalafón a un Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

\* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza N° 23 del 6 de septiembre del 2021 se determina la estructura de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 1 de marzo de 2023, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* La Comisión Nacional del Servicio Civil de conformidad con lo consagrado en el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia, es responsable de la administración y vigilancia de los sistemas de carrera de los servidores públicos y es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público. La Carrera Docente es considerada como un Sistema Especial de origen legislativo y en la Sentencia C-175 de 2006 la Corte Constitucional determinó que su administración y vigilancia corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

\* Por la Circular 01 del 11 de enero de 2011 la comisión Nacional del Servicio Civil fijó los criterios para Inscripción en el Registro Público de Carrera Docente, en aplicación de la Resolución 0249 del 19 de mayo de 2008 por la cual se delegó en los Secretarios de Educación la administración del Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

\* Mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000002586 del 19 de julio de 2018, por el cual se establecen las reglas del concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de Directivos Docentes y Docentes, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, proceso de Selección N° 602 de 2018, (Corregido por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia.

\* La Comisión Nacional del Servicio Civil, convocó a concurso abierto de méritos mediante **Convocatoria 602 de 2018**, para proveer los cargos vacantes de Directivos Docentes y Docentes de los 117 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, como ente territorial certificado en Educación.

\* Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió las diferentes Resoluciones, por medio de las cuales se conformaron las listas de elegibles para proveer empleos de Docente y Directivo Docente, en las diferentes áreas del conocimiento en el Departamento de Antioquia.

\* Los artículos 12 y 31 del Decreto 1278 de 2002, señalan que las personas que superen las etapas del concurso abierto de méritos para un cargo de docente o directivo docente serán nombradas en periodo de prueba, la cual comprende evaluación de desempeño y competencias específicas, el cual deberá evaluarse siempre y cuando el docente o directivo docente labore mínimo cuatro (4) meses, sin interrupción alguna en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

\* El Artículo 2.4.1.1.23 del Decreto 1075 de 2015, establece que el Normalista Superior, Tecnólogo en Educación, Profesional Licenciado en Educación o Profesional con título diferente al de Licenciado en Educación, que haya sido vinculado mediante concurso, superado satisfactoriamente el período de prueba y cumplidos los requisitos previstos en la ley para este fin, tiene derecho a ser nombrado en Propiedad e inscrito en el escalafón docente, teniendo en cuenta los Profesionales no Licenciados de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.4.1.3. ídem.

Los artículos 21 del Decreto 1278 de 2002 y 2.4.1.1.23 del Decreto Nacional 1075 de 2015, disponen que los Docentes y Directivos Docentes que superen el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto 1278 de 2002, serán nombrados en propiedad e inscritos en el Escalafón Docente en el Nivel y Grado que les corresponde de acuerdo con el título que acrediten.

\* El (la) Educador (a) **LUIS FERNANDO SALGADO GONZALEZ, identificado (a) con cédula 71.750.167**, fue Nombrado (a) en Período de Prueba, se posesionó y laboró por un período no menor a los cuatro (4) meses durante el respectivo año académico y, al ser evaluado (a) en el Nivel y Grado para el cual concursó, obtuvo una Valoración **SOBRESALIENTE 91,6**, en Competencias y Desempeño.

\* La Secretaría de Educación de Antioquia, verificó el cumplimiento de los requisitos por parte del (la) Educador (a) para el ingreso a la carrera docente, establecidos en el artículo 18 del Decreto 1278 de 2002 y el cumplimiento de los criterios para la inscripción en el Registro Público de Carrera Docente de la Comisión Nacional del Servicio Civil.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Inscribir en el Escalafón Nacional Docente al educador (a) **LUIS FERNANDO SALGADO GONZALEZ**, identificado (a) con cédula **71.750.167**, **MAESTRO EN ARTES PLASTICAS**, Docente de **EDUC. ARTISITICA - ARTES PLASTICAS** en la (el) **I.E.R. LA CRUZADA sede E.R. BELEN** del Municipio de **REMEDIOS**, por haber superado el Período de Prueba, con una Calificación **SOBRESALIENTE 91,6**, en Competencias y Desempeño.

**ARTICULO SEGUNDO:** La Inscripción en el Escalafón Nacional Docente del citado Docente es sin solución de continuidad y a partir del **11 de noviembre de 2022**, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

**ARTICULO TERCERO:** Inscribir a **LUIS FERNANDO SALGADO GONZALEZ**, identificado (a) con cédula **71.750.167**, en el Grado **2**, Nivel Salarial **A** del Escalafón Docente, a partir del **11 de noviembre de 2022**; decisión frente a la cual procede recurso de reposición y en subsidio de apelación dentro de los diez días siguientes a la notificación, el de reposición frente al Secretario de Educación de Antioquia y el de Apelación ante la Comisión Nacional del servicio Civil de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

**ARTÍCULO CUARTO:** Inscribir a **LUIS FERNANDO SALGADO GONZALEZ**, en el Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente creado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**MONICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza, Directora de Asuntos Legales Educativos		3/08/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo, Abogado Contratista		01/08/2023
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya, Director Talento Humano		1-8-23
Revisó:	Maribel López Zuluaga, Subsecretaría Administrativa		2-8-23
Revisó:	Mónica María Beltrán Montoya, Líder Escalafón		25/julio/2023
Proyectó:	Héctor Augusto Giraldo Palacio, Auxiliar Adm.		25/julio/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.

58  
**30823**



Radicado: D 2023070003530

Fecha: 04/08/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

POR EL CUAL SE HACE EFECTIVA UNA SANCIÓN DISCIPLINARIA

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021, el Decreto D 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre de 2021, el Gobernador del Departamento de Antioquia le asignó a la Secretaría de Educación la función de administrar el personal docente, directivo docente y administrativo que labora en los establecimientos educativos.

La Oficina de Control Interno Disciplinario del Departamento de Antioquia, mediante fallo de Primera instancia con fecha del 05 de mayo de 2023, proferido dentro de la investigación disciplinaria radicada bajo el número 1683 - 2019, impuso al señor **ALEXANDER VALENCIA BLANDÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.077.421.930 en su condición de docente de la Institución Educativa Filiberto Restrepo Sierra del municipio de Maceo – Antioquia, la sanción de **DESTITUCIÓN E INHABILIDAD GENERAL POR EL TÉRMINO DE QUINCE (15) AÑOS**.

Por medio de Resolución No. 2023060082414 del 12 de julio de 2023, la Secretaría de Educación de Antioquia, resolvió el recurso de apelación, **CONFIRMANDO** la sanción impuesta en primera instancia.

Con base en la autorización dada por los sujetos procesales de notificación por medios electrónicos, el día 19 de julio de 2023 la Oficina de Control Interno Disciplinario procedió a la notificación de la decisión de Segunda Instancia, enviando copia íntegra de la Resolución por la cual se resolvió el recurso de apelación interpuesto.

Según Constancia del 21 de julio de 2023, suscrita por la Técnica Operativa de la Oficina de Control Interno Disciplinario, la decisión de segunda instancia se encuentra debidamente ejecutoriada desde el 19 de julio de 2023.

De conformidad con el numeral 3 del artículo 236 de la Ley 1952 de 2019 y las competencias otorgadas por el Gobernador de Antioquia, mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre de 2021, corresponde a la Secretaría de Educación de Antioquia en calidad de administrador del personal docente, hacer efectiva la sanción impuesta al señor **ALEXANDER VALENCIA BLANDÓN**.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Hacer efectiva la sanción disciplinaria impuesta al señor **ALEXANDER VALENCIA BLANDÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.077.421.930 en su condición de docente de la Institución Educativa Filiberto Restrepo Sierra del municipio de Maceo -Antioquia; lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en el fallo de Primera Instancia, proferido con fecha del 05 de mayo de 2023, dentro de la investigación disciplinaria radicada bajo el número 1683 - 2019, **confirmado** mediante Resolución No. 2023060082414 del 12 de julio de 2023 expedida por la Secretaría de Educación de Antioquia, consistente en la **DESTITUCIÓN E INHABILIDAD GENERAL POR EL TÉRMINO DE QUINCE (15) AÑOS**.

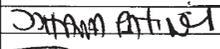
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar al señor **ALEXANDER VALENCIA BLANDÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.077.421.930 o a su apoderado, haciéndole entrega de una copia íntegra del contenido del presente acto administrativo, el cual rige a partir de su expedición, y por tratarse de un acto de ejecución, advirtiéndole que contra el mismo no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 del nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordenar a la Oficina de Control Interno Disciplinario del Departamento de Antioquia, comunicar el contenido del presente acto administrativo en el formato diseñado para tal fin y enviar copia para lo de su competencia, a la División de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad -DRSCI- de la Procuraduría General de la Nación.

**ARTÍCULO CUARTO:** Enviar copia del presente acto administrativo a la Oficina de Control Interno Disciplinario del Departamento de Antioquia, a Historia Laboral, Nómina y Fondo Prestacional del Magisterio de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MONICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Johana Patiño Tamayo- Profesional Universitaria		01/08/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza –Directora de Asuntos Legales		01/08/23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



Radicado: D 2023070003531

Fecha: 08/08/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

**DECRETO NÚMERO 2023070003531**  
(Del 8 de agosto de 2023)

### EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad con el Decreto N° 0743 del 19 de marzo de 1991, confiere,

#### Decreto Especial de Reconocimiento al maestro

### Arturo Cuéllar

#### CONSIDERANDO

Que es deber del Gobierno Departamental exaltar y reconocer a las personas naturales y jurídicas que se destacan en distintos ámbitos de la actividad humana como son los campos cívico, económico y cultural; o que fortalecen el espíritu de solidaridad y fomentan la promoción de los más importantes valores humanos.

Que el maestro **Arturo Cuéllar**, compositor y director de orquesta, nació en Colombia en el año de 1960 en el seno de una familia de artistas que se congregaba en torno a la interpretación del jazz y la música colombiana; comenzó con el violín a los cuatro años de edad, seguido del piano, y a los nueve comenzó a escribir piezas para diferentes instrumentos. A muy temprana edad emprendió sus estudios de composición con la maestra Melanie Daiken en el prestigioso Morley College, en Londres; y más adelante los continuó en Suiza, bajo la tutoría de la maestra Irma Schaichet, discípula de Bela Bartok, considerado uno de los más grandes compositores del siglo XX.

Que el maestro **Arturo Cuéllar** ha dedicado su vida a la música académica, alcanzando gran prestigio en el ámbito cultural internacional; su obra es reconocida por su virtuosismo, vitalidad y un estilo único que contiene elementos de los géneros del jazz, clásico y folclor colombiano, lo que se ha constituido en su firma, enaltecendo la cultura colombiana ante el mundo.

Que las composiciones del maestro **Arturo Cuéllar**, entre las que se encuentran dos conciertos para piano, tres cuartetos de cuerda, dos fantasías para piano y orquesta de cuerda y otras, se han interpretado en los más prestigiosos escenarios del mundo: Viena, Berna, Zúrich, Ámsterdam, Nueva York, Moscú, San Petersburgo, Londres, Stony Stratford, París, Liubliana, Johannesburgo, Shanghái; Portoferraio, en la isla de Elba; Buenos Aires y Bogotá.

“.....”

Que el maestro **Arturo Cuéllar**, casado desde 1986 con la pintora Corinne Nathan, y radicado en Zúrich, es, además, un prominente investigador y experto en artes plásticas, que a lo largo de su carrera ha trabajado de la mano de importantes museos del mundo, entre ellos, el Museo Británico en Londres, El Prado de Madrid, el Museo de La Haya, así como de coleccionistas privados alrededor del mundo, convirtiéndose en uno de los promotores y mecenas de artistas más destacados en Europa.

#### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Hacer público reconocimiento al maestro **Arturo Cuellar**, compositor, intérprete y director de orquesta, por su aporte a la música académica en el mundo, creando piezas musicales únicas y de inmenso valor artístico que han dejado en alto el nombre de Colombia ante el mundo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Hacer entrega del presente decreto de reconocimiento, en nota de estilo, al maestro **Arturo Cuellar**, en la Gobernación de Antioquia el día martes 8 de agosto de 2023.

**Comuníquese y Cúmplase,**

  
**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO N°

**Por el cual se deja sin efectos un acto administrativo, se modifica parcialmente un acto administrativo, y se da continuidad a la situación laboral de un Directivo Docente, un encargo de Directivo Docente y una provisionalidad en vacante temporal en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Decreto N° 2022070000659, 19 de enero de 2022, se trasladó en propiedad como Directiva Docente Rectora, a la señora **OLGA LUCIA MORENO MENDOZA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 30653666, Licenciada en Ciencias Sociales, vinculada en propiedad, grado de escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, para la I. E. R. NOBOGACITA del municipio de FRONTINO, plaza N° 161, en reemplazo del señor **NELSON MAURICIO JIMENEZ SERNA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 15488140, a quien se le terminó el encargo; la señora Moreno Mendoza venía laborando como Directiva Docente Rectora de la I. E. R. BUENOS AIRES, del municipio de ARBOLETES, plaza N° 328.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

En el mismo acto administrativo se terminó el encargo en vacante definitiva del señor **NELSON MAURICIO JIMENEZ SERNA**, identificado con cédula de ciudadanía **15488140**, Licenciado en Sociales, vinculado en propiedad, grado de escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, como Directivo Docente Rector en la I. E. R. NOBOGACITA del municipio de FRONTINO, plaza N° 161, quien debía regresar a su plaza en propiedad, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, en la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR MIGUEL ANGEL ALVAREZ, sede ESCUELA NORMAL SUPERIOR MIGUEL ANGEL ALVAREZ - SEDE PRINCIPAL, del municipio de FRONTINO, plaza N° 8498.

En razón al regreso del señor Jiménez Serna, a su plaza en propiedad, se terminó la provisionalidad en vacante temporal de la señora **NORA ISABEL GARCES LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **1038333073**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Sociales, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, en la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR MIGUEL ANGEL ALVAREZ, sede ESCUELA NORMAL SUPERIOR MIGUEL ANGEL ALVAREZ - SEDE PRINCIPAL, del municipio de FRONTINO, plaza N° 8498.

Mediante el Decreto N° **2022070000982**, del 02 de febrero de 2022, se encargó como Directivo Docente Rector, en vacante definitiva al señor **RICARDO ANTONIO PEÑA MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70522414**, Licenciado en Ciencias Religiosas, vinculado en propiedad, grado de escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, para la I. E. R. BUENOS AIRES, del municipio de ARBOLETES, plaza N° 328, en reemplazo de la señora **OLGA LUCIA MORENO MENDOZA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **30653666**, quien pasó a otro municipio.

En atención a que el Decreto N° **2022070000659**, 19 de enero de 2022, no ha sido efectivo toda vez que desde su expedición la señora **OLGA LUCIA MORENO MENDOZA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **30653666**, Licenciada en Ciencias Sociales, vinculada en propiedad, grado de escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, se encuentra en incapacidad medica con prorrogas, se hace necesario dejar sin efectos el Decreto N° **2022070000659**, 19 de enero de 2022, dando continuidad a las situaciones laborales descritas a continuación:

- Dar continuidad en el mismo municipio y establecimiento educativo que viene laborando la señora **OLGA LUCIA MORENO MENDOZA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **30653666**, Licenciada en Ciencias Sociales, vinculada en propiedad, grado de escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, como Directiva Docente Rectora de la I. E. R. BUENOS AIRES, del municipio de ARBOLETES, plaza N° 328.

- Dar continuidad al encargo en vacante definitiva del señor **NELSON MAURICIO JIMENEZ SERNA**, identificado con cédula de ciudadanía **15488140**, Licenciado en Sociales, vinculado en propiedad, grado de escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, como Directivo Docente Rector en la I. E. R. NOBOGACITA del municipio de FRONTINO, plaza N° 161; el señor Jiménez Serna se encuentra nombrado en Propiedad, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, en la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR MIGUEL ANGEL ALVAREZ, sede ESCUELA NORMAL SUPERIOR MIGUEL ANGEL ALVAREZ - SEDE PRINCIPAL, del municipio de FRONTINO, plaza N° 8498.

- Dar continuidad a la provisionalidad en vacante temporal de la señora **NORA ISABEL GARCES LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **1038333073**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Sociales, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, en la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR MIGUEL ANGEL ALVAREZ, sede ESCUELA NORMAL SUPERIOR MIGUEL ANGEL ALVAREZ - SEDE PRINCIPAL, del municipio de FRONTINO, plaza N° 8498, mientras dure el encargo del señor **NELSON MAURICIO JIMENEZ SERNA**, identificado con cédula de ciudadanía **15488140**.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

En consecuencia, es necesario modificar parcialmente el Decreto N° 2022070000982, del 02 de febrero de 2022, en su artículo primero de la manera que se describe a continuación:

**“ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar como Directivo Docente Rector, en vacante temporal al señor **RICARDO ANTONIO PEÑA MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 70522414, Licenciado en Ciencias Religiosas, vinculado en propiedad, grado de escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, en la I. E. R. BUENOS AIRES, del municipio de ARBOLETES, plaza N° 328, mientras duren las incapacidades medicas de la señora **OLGA LUCIA MORENO MENDOZA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 30653666; el señor Peña Martínez, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Educación Religiosa, en la I. E. R. EL CARMELO, sede COLEGIO EL CARMELO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ARBOLETES, plaza N°15594; según lo expuesto en la parte motiva.”

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dejar sin efectos el Decreto N° 2022070000659, 19 de enero de 2022; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dar continuidad en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, en el mismo municipio y establecimiento educativo que se encuentra nombrada la señora **OLGA LUCIA MORENO MENDOZA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 30653666, Licenciada en Ciencias Sociales, vinculada en propiedad, grado de escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, como Directiva Docente Rectora de la I. E. R. BUENOS AIRES, del municipio de ARBOLETES, plaza N° 328; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Dar continuidad en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al encargo en vacante definitiva del señor **NELSON MAURICIO JIMENEZ SERNA**, identificado con cédula de ciudadanía 15488140, Licenciado en Sociales, vinculado en propiedad, grado de escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, como Directivo Docente Rector en la I. E. R. NOBOGACITA del municipio de FRONTINO, plaza N° 161; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO CUARTO:** Dar continuidad en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la provisionalidad en vacante temporal de la señora **NORA ISABEL GARCES LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía 1038333073, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Sociales, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, en la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR MIGUEL ANGEL ALVAREZ, sede ESCUELA NORMAL SUPERIOR MIGUEL ANGEL ALVAREZ - SEDE PRINCIPAL, del municipio de FRONTINO, plaza N° 8498, mientras dure el encargo del señor **NELSON MAURICIO JIMENEZ SERNA**, identificado con cédula de ciudadanía 15488140; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO QUINTO:** Modificar parcialmente el Decreto N° 2022070000982, del 02 de febrero de 2022, en su artículo primero de la manera que se describe a continuación:

**“ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar como Directivo Docente Rector, en vacante temporal al señor **RICARDO ANTONIO PEÑA MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 70522414, Licenciado en Ciencias Religiosas, vinculado en propiedad, grado de



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, en la I. E. R. BUENOS AIRES, del municipio de ARBOLETES, plaza N° 328, mientras duren las incapacidades medicas de la señora **OLGA LUCIA MORENO MENDOZA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 30653666; el señor Peña Martínez, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Educación Religiosa, en la I. E. R. EL CARMELO, sede COLEGIO EL CARMELO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ARBOLETES, plaza N° 15594; según lo expuesto en la parte motiva."

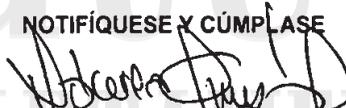
**ARTÍCULO SEXTO:** Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

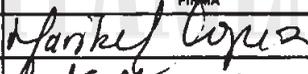
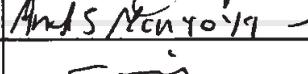
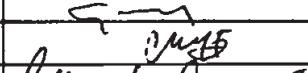
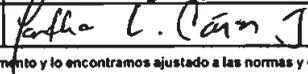
**ARTÍCULO SÉPTIMO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
MONICA QUIROZ VIANA  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		28/08/2023
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya. Director de Talento Humano		1/08/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		3/08/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista		01/08/2023
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez. Profesional Universitaria		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

2023

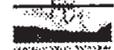


Radicado: D 2023070003533

Fecha: 08/08/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

*"Por medio del cual se causan unas novedades en la Planta de Cargos y se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Administración Departamental"*

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,**  
en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas en el numeral 7 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, los Decretos 1083 de 2015 y 815 de 2018, y

**CONSIDERANDO QUE**

1. La Constitución Política de Colombia, en su artículo 305, numeral 7, le da la atribución al Gobernador de "Crear, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, señalar sus funciones especiales y fijar sus emolumentos con sujeción a la ley y a las ordenanzas respectivas".
2. El Decreto Nacional 1083 de 2015 en su Título 12, establece que las reformas de las plantas de empleos deben motivarse, fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la administración y basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren.
3. En el año 2017, mediante el Decreto Ordenanza No 2017070002387 se suprimió de la Secretaría General, Subsecretaría Logística, la Dirección de Imprenta, y se incorporaron en los organismos de la Administración Departamental – nivel central, algunos empleos con denominación de Operario, código 487, grado 02, cuyas funciones eran propias de la operación de máquinas. Así mismo, como producto de la transformación de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia en Empresa Industrial y Comercial del Estado del sector descentralizado del orden departamental, conforme a la Ordenanza N° 19 del 19 de noviembre de 2020, algunos de sus empleos del nivel asistencial con denominación de Operario fueron trasladados para diversos organismos de la Administración Departamental – Nivel Central.
4. Conforme estudio técnico y de acuerdo con las actuales condiciones organizacionales, en aras de mejorar la gestión administrativa y la eficiencia en la ejecución de los procesos, las denominaciones de los empleos de Operario y Ayudante deben ser cambiadas por Auxiliar Administrativo, con el fin de homologarlas con las establecidas en la Administración Departamental y guardar coherencia con el propósito y las funciones de las dependencias donde se encuentran adscritos.
5. Como consecuencia del cambio de denominación, se realizará la supresión de un (1) empleo de Operario código 487 grado 04, dos (2) empleos de Operario código 487 grado 02 y un (1) empleo de Ayudante, código 472 grado 04 y se crearán dos (2) empleos con denominación de Auxiliar Administrativo código 407, grado 04, y dos (2) empleos con denominación Auxiliar Administrativo, código 407, grado 02.

Por medio del cual se causa unas novedades en la Planta de Cargos y se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Administración Departamental-

6. Conforme a lo anterior se realizará la incorporación de las personas allí nombradas, sin solución de continuidad y sin desmejorar sus condiciones laborales, de conformidad con el artículo 44° de la Ley 909 de 2004.
7. Para la creación de los empleos de Auxiliar Administrativo no se requiere de disponibilidad presupuestal.

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Suprimir de la planta global de cargos de la Administración Departamental las siguientes plazas de empleo:

ORGANISMO	DEPENDENCIA	CÓDIGO - GRADO	EMPLEO	TIPO DE CARGO	NUC
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN.	GERENCIA DE CATASTRO.	487-04	OPERARIO	Carrera Administrativa	2000006456
DESPACHO DEL GOBERNADOR.	OFICINA DE COMUNICACIONES.	487-02	OPERARIO	Carrera Administrativa	2000000358
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN.	GERENCIA DE CATASTRO .	487-02	OPERARIO	Carrera Administrativa	2000000360
SECRETARÍA DE HACIENDA.	SUBSECRETARÍA FINANCIERA.	472-04	AYUDANTE	Carrera Administrativa	2000001389

**ARTÍCULO 2°:** Crear en la planta global de cargos de la Administración Departamental las siguientes plazas de empleo, en la dependencia especificada, así:

ORGANISMO	DEPENDENCIA	CÓDIGO - GRADO	EMPLEO	TIPO DE CARGO
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN.	GERENCIA DE CATASTRO.	407-04	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Carrera Administrativa
DESPACHO DEL GOBERNADOR.	OFICINA DE COMUNICACIONES.	407-02	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Carrera Administrativa
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN.	GERENCIA DE CATASTRO.	407-02	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Carrera Administrativa
SECRETARÍA DE HACIENDA.	SUBSECRETARÍA FINANCIERA.	407-04	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Carrera Administrativa

**Parágrafo:** Asignar los siguientes manuales específicos de funciones y de competencias laborales a los empleos creados en el presente artículo:

<b>IDENTIFICACIÓN</b>
Nivel: Asistencial Denominación del Empleo: AUXILIAR ADMINISTRATIVO Código: 407 Grado: 02 Nro. de Cargos: 2 Dependencia: Donde se ubique el cargo
<b>AREA: DESPACHO DEL GOBERNADOR – OFICINA DE COMUNICACIONES</b>
<b>I. PROPOSITO PRINCIPAL</b>
Apoyar las actividades de simple ejecución propias de la dependencia, cumpliendo con los protocolos y lineamientos establecidos, con el fin de contribuir en la prestación del servicio a la ciudadanía.
<b>II. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES</b>

"Por medio del cual se causa unas novedades en la Planta de Cargos y se modifica el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales de la Administración Departamental"

1. Ejecutar las labores relacionadas con la organización de archivos y documentos de acuerdo con las políticas y procedimientos establecidos.
2. Desempeñar funciones operativas y administrativas requeridas para el desarrollo de los programas y proyectos de la dependencia, de acuerdo con las directrices recibidas.
3. Orientar a los usuarios suministrando la información solicitada, de conformidad con las políticas y procedimientos establecidos a nivel institucional.
4. Atender oportunamente los trámites y servicios que le sean asignados, según las indicaciones recibidas y los protocolos establecidos.
5. Proporcionar apoyo logístico cuando se programen actividades en la dependencia, de acuerdo con las instrucciones recibidas.
6. Contribuir al fortalecimiento del Sistema Integrado de Gestión, participando en el desarrollo de estrategias y acciones requeridas para el mejoramiento continuo de la entidad y el cumplimiento de los objetivos organizacionales.
7. Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.

**III. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES**

Técnicas de archivo  
 Sistema integrado de gestión  
 Atención a la ciudadanía  
 Herramientas ofimáticas  
 Constitución Política de Colombia

**IV. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA**

Terminación y aprobación de: Bachillerato en cualquier modalidad  
**EXPERIENCIA:** Seis (6) meses de Experiencia Laboral.

**V. EQUIVALENCIAS**

Aplican equivalencias según los estatutos de Ley para el nivel jerárquico.

**VI. COMPETENCIAS**

Aplican las competencias del decreto Nacional 815 de 2018.

**IDENTIFICACIÓN**

Nivel: Asistencial  
 Denominación del Empleo: AUXILIAR ADMINISTRATIVO  
 Código: 407  
 Grado: 02  
 Nro. de Cargos: 2  
 Dependencia: Donde se ubique el cargo

**AREA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN – GERENCIA DE CATASTRO**

**I. PROPOSITO PRINCIPAL**

Apoyar las actividades de simple ejecución propias de la dependencia, cumpliendo con los protocolos y lineamientos establecidos, con el fin de contribuir en la prestación del servicio a la ciudadanía.

**II. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES**

1. Ejecutar las labores relacionadas con la organización de archivos y documentos de acuerdo con las políticas y procedimientos establecidos.
2. Desempeñar funciones operativas y administrativas requeridas para el desarrollo de los programas y proyectos de la dependencia, de acuerdo con las directrices recibidas.

\*Por medio del cual se causa unas novedades en la Planta de Cargos y se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Administración Departamental-

<ol style="list-style-type: none"> <li>3. Orientar a los usuarios suministrando la información solicitada, de conformidad con las políticas y procedimientos establecidos a nivel institucional.</li> <li>4. Atender oportunamente los trámites y servicios que le sean asignados, según las indicaciones recibidas y los protocolos establecidos.</li> <li>5. Proporcionar apoyo logístico cuando se programen actividades en la dependencia, de acuerdo con las instrucciones recibidas.</li> <li>6. Contribuir al fortalecimiento del Sistema Integrado de Gestión, participando en el desarrollo de estrategias y acciones requeridas para el mejoramiento continuo de la entidad y el cumplimiento de los objetivos organizacionales.</li> <li>7. Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.</li> </ol>
<b>III. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES</b>
Técnicas de archivo Sistema integrado de gestión Atención a la ciudadanía Herramientas ofimáticas Constitución Política de Colombia
<b>IV. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA</b>
Terminación y aprobación de: Bachillerato en cualquier modalidad EXPERIENCIA: Seis (6) meses de Experiencia Laboral.
<b>V. EQUIVALENCIAS</b>
Aplican equivalencias según los estatutos de Ley para el nivel jerárquico.
<b>VI. COMPETENCIAS</b>
Aplican las competencias del decreto Nacional 815 de 2018.

<b>IDENTIFICACIÓN</b>
Nivel: Asistencial Denominación del Empleo: AUXILIAR ADMINISTRATIVO Código: 407 Grado: 04 Nro. de Cargos: 2 Dependencia: Donde se ubique el cargo
<b>AREA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN – GERENCIA DE CATASTRO</b>
<b>I. PROPOSITO PRINCIPAL</b>
Apoyar las actividades de simple ejecución propias de la dependencia, cumpliendo con los protocolos y lineamientos establecidos, con el fin de contribuir en la prestación del servicio a la ciudadanía.
<b>II. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES</b>
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Desempeñar funciones operativas y administrativas requeridas para el desarrollo de los programas y proyectos de la dependencia, de acuerdo con las directrices recibidas.</li> <li>2. Almacenar la información generada en la dependencia en las diferentes bases de datos y sistemas de información, de acuerdo con las directrices recibidas.</li> <li>3. Asistir en la elaboración de certificados, informes, cuadros y gráficos, de conformidad con las instrucciones que le sean impartidas.</li> <li>4. Orientar a los usuarios suministrando la información solicitada, de conformidad con las políticas y procedimientos establecidos a nivel institucional.</li> </ol>

\*Por medio del cual se causa unas novedades en la Planta de Cargos y se modifica el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales de la Administración Departamental\*

5. Atender oportunamente los trámites y servicios que le sean asignados, según las indicaciones recibidas.
6. Proporcionar apoyo logístico cuando se programen actividades en su dependencia, participando en la organización y desarrollo de las mismas, de acuerdo con las instrucciones recibidas.
7. Ejecutar las labores relacionadas con la organización de archivos y documentos de acuerdo con las políticas y procedimientos establecidos.
8. Contribuir al fortalecimiento del Sistema Integrado de Gestión, participando en el desarrollo de estrategias y acciones requeridas para el mejoramiento continuo de la entidad y el cumplimiento de los objetivos organizacionales.
9. Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.

**III. CONTRIBUCIONES INDIVIDUALES (CRITERIOS DE DESEMPEÑO)**

**V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES**

Herramientas de almacenamiento de información  
 Técnicas de archivo  
 Sistema integrado de gestión  
 Atención a la ciudadanía  
 Herramientas ofimáticas  
 Constitución Política de Colombia

**V. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA**

Terminación y aprobación de: Bachillerato en cualquier modalidad  
 EXPERIENCIA: Nueve (12) meses de Experiencia Laboral.

**V. EQUIVALENCIAS**

Aplican equivalencias según los estatutos de Ley para el nivel jerárquico.

**VI. COMPETENCIAS**

Aplican las competencias del decreto Nacional 815 de 2018.

**IDENTIFICACIÓN**

Nivel: Asistencial  
 Denominación del Empleo: AUXILIAR ADMINISTRATIVO  
 Código: 407  
 Grado: 04  
 Nro. de Cargos: 2  
 Dependencia: Donde se ubique el cargo

**AREA: SECRETARÍA DE HACIENDA - SUBSECRETARÍA FINANCIERA**

**I. PROPOSITO PRINCIPAL**

Apoyar las actividades de simple ejecución propias de la dependencia, cumpliendo con los protocolos y lineamientos establecidos, con el fin de contribuir en la prestación del servicio a la ciudadanía.

**II. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES**

1. Desempeñar funciones operativas y administrativas requeridas para el desarrollo de los programas y proyectos de la dependencia, de acuerdo con las directrices recibidas.
2. Almacenar la información generada en la dependencia en las diferentes bases de datos y sistemas de información, de acuerdo con las directrices recibidas.
3. Asistir en la elaboración de certificados, informes, cuadros y gráficos, de conformidad con las instrucciones que le sean impartidas.
4. Orientar a los usuarios suministrando la información solicitada, de conformidad con las

\*Por medio del cual se causa unas novedades en la Planta de Cargos y se modifica el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales de la Administración Departamental\*

<p>políticas y procedimientos establecidos a nivel institucional.</p> <p>5. Atender oportunamente los trámites y servicios que le sean asignados, según las indicaciones recibidas.</p> <p>6. Proporcionar apoyo logístico cuando se programen actividades en su dependencia, participando en la organización y desarrollo de las mismas, de acuerdo con las instrucciones recibidas.</p> <p>7. Ejecutar las labores relacionadas con la organización de archivos y documentos de acuerdo con las políticas y procedimientos establecidos.</p> <p>8. Contribuir al fortalecimiento del Sistema Integrado de Gestión, participando en el desarrollo de estrategias y acciones requeridas para el mejoramiento continuo de la entidad y el cumplimiento de los objetivos organizacionales.</p> <p>9. Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.</p>
<b>III. CONTRIBUCIONES INDIVIDUALES (CRITERIOS DE DESEMPEÑO)</b>
<b>V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES</b>
Herramientas de almacenamiento de información Técnicas de archivo Sistema integrado de gestión Atención a la ciudadanía Herramientas ofimáticas Constitución Política de Colombia
<b>V. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA</b>
Terminación y aprobación de: Bachillerato en cualquier modalidad EXPERIENCIA: Nueve (12) meses de Experiencia Laboral.
<b>V. EQUIVALENCIAS</b>
Aplican equivalencias según los estatutos de Ley para el nivel jerárquico.
<b>VI. COMPETENCIAS</b>
Aplican las competencias del decreto Nacional 815 de 2018.

**ARTÍCULO 3°:** Incorpórese a la planta de empleos de la Administración Departamental, establecida en el artículo anterior del presente Decreto sin solución de continuidad los servidores que prestan sus servicios en las diferentes dependencias así:

**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN – GERENCIA DE CATASTRO**

DENOMINACIÓN	CODIGO	GRADO	NOMBRES	CEDULA	SITUACIÓN ADMINISTRATIVA
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	02	Nonato Antonio Jaramillo Muñeton	8.152.336	Provisionalidad en vacante definitiva
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	04	Luz Estella Álvarez Torres	43.569.807	Provisionalidad en vacante definitiva

**DESPACHO DEL GOBERNADOR – OFICINA DE COMUNICACIONES**

DENOMINACIÓN	CODIGO	GRADO	NOMBRES	CEDULA	SITUACIÓN ADMINISTRATIVA
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	02	Oscar Jaime Velásquez García	1017176448	Provisionalidad en vacante definitiva

\*Por medio del cual se causa unas novedades en la Planta de Cargos y se modifica el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales de la Administración Departamental-

**SECRETARÍA DE HACIENDA - SUBSECRETARÍA FINANCIERA**

DENOMINACIÓN	CODIGO	GRADO	NOMBRES	CEDULA	SITUACIÓN ADMINISTRATIVA
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	04	Aldevier Areiza González	1.017.200.785	Encargo en vacante definitiva

**Parágrafo:** Los servidores relacionados en el presente artículo deberán tomar posesión de los nuevos empleos a los cuales fueron incorporados.

**ARTÍCULO 4°** - Del presente Decreto se enviará copia a la Subsecretaría de Desarrollo Organizacional y a la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.

**ARTÍCULO 5°** - El contenido del presente Decreto se comunicará a los empleados públicos respectivos y contra él no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO 6°** - El presente acto administrativo rige a partir de su comunicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
SECRETARIO GENERAL

**PAULA ANDREA DUQUE AGUDELO**

**SECRETARIA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**

	Nombre	Cargo/rol	Firma	Fecha
Elaboró / Revisó	Alirio de Jesús Quintero Tangarife / Lina María Patiño Múnera	Técnico Operativo/Profesional Universitario		26-07-2023
Aprobó	Alberto Medina Aguilar	Subsecretario De Desarrollo Organizacional		26-07-2023
Revisó	Isabel Cristina Mejía Flórez	Contratista Despacho Sec. Talento Humano y Desarrollo Organizacional		26/7/2023
Aprobó	Roberto Enrique Guzmán Benítez	Subsecretario de Prevención del Daño Antijurídico		2-8-23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO NÚMERO 2023070003534**  
(Del 8 de agosto de 2023)

**EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad con el Decreto N° 0743 del 19 de marzo de 1991, que en su Artículo Primero reza que, la Condecoración ESCUDO DE ANTIOQUIA, será destinada a reconocer públicamente los merecimientos de personas o instituciones, que hayan sobresalido por sus servicios en bien de la comunidad y del engrandecimiento de Antioquia y el país, confiere el

Escudo de Antioquia, en Categoría Oro, al

**CESDE**

**CONSIDERANDO**

Que la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano **CESDE** fue fundada el 15 de julio de 1972 por Leonardo Vélez Chaverra, aprobada por la Secretaría de Educación Municipal mediante resolución 05867 del 13 de julio de 2009. Y que, como parte de su proceso de evolución, a finales de 2019 fue adquirida por la Caja de Compensación Familiar de Antioquia, Comfama, para ampliar su oferta académica y fortalecer los programas.

Que la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano **CESDE**, celebra cincuenta años ofreciendo servicios educativos en Antioquia, generando progreso social, productividad empresarial y movilidad social, formando seres humanos íntegros y fortalecidos en competencias laborales pertinentes desde el Ser, el Convivir, el Saber y el Hacer, siendo fiel a la vocación humanista que le imprimió su fundador.

Que la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano **CESDE** ofrece a la comunidad y al sector empresarial un amplio portafolio de 33 programas técnicos en diferentes áreas del conocimiento, adscritos a la Escuela de Desarrollo Empresarial, Escuela de Creatividad y Nuevas Tecnologías, Escuela de Salud y Cuidado y la nueva Escuela de Agrotech. Programas que son ofrecidos de manera presencial o sincrónica en Medellín, Bogotá, Bello, La Pintada, Apartadó y Rionegro.

Que, adicionalmente, la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano **CESDE**, cuenta con una importante oferta de servicios educativos que emplean las nuevas tecnologías que responden a la Cuarta Revolución Industrial,

“.....”

con el objetivo de impactar las necesidades del mercado y de las empresas altamente productivas y conscientes de Antioquia y el país.

Que, a la fecha, el **CESDE** cuenta con más de 31.000 estudiantes en programas de formación técnicos, extensión, formación empresarial y proyectos con Comfama; y a su vez, con un equipo humano conformado por 396 colaboradores, de los cuales, 134 son docentes que favorecen con su talento y dedicación, el sumo respeto, protección y cuidado por la VIDA, el pensamiento y la creatividad.

Que el **CESDE**, en su determinación por alcanzar la excelencia, obtuvo la certificación de todos sus procesos por el Icontec, dando cumplimiento a los certificados de Gestión de calidad ISO 9001: 2015, NTC 5555, 5581, 5663, 5665, y 5666. Cuentan, además, con el certificado de Responsabilidad Social Empresarial emitido por Fenalco Solidario.

Que para el Gobierno Departamental es un orgullo exaltar la trayectoria del **CESDE**, que, a la fecha, cuenta con 65.000 egresados y que, gracias a su modelo de inserción laboral y emprendimiento, ubica su indicador de empleabilidad en el 80%.

#### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Hacer público reconocimiento al **CESDE**, por su fructífera trayectoria, e importante aporte al desarrollo económico y competitividad de Antioquia y el país, sumando valor con su decidido compromiso con la Responsabilidad Social Empresarial beneficiando a sectores vulnerables de la sociedad.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Hacer entrega del Escudo de Antioquia en categoría Oro, acompañado del presente decreto en nota de estilo, a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano **CESDE**, en cabeza de su Rector, el doctor Felipe Andrés Gil Barrera, en acto público que tendrá lugar el día 9 de agosto de 2023, en el municipio de Medellín, Antioquia.

**Comuníquese y Cúmplase,**

  
**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia



Radicado: D 2023070003535

Fecha: 08/08/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### DECRETO NÚMERO 2023070003535

(Del 8 de agosto de 2023)

#### EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad con el Decreto N° 0743 del 19 de marzo de 1991, que en su Artículo Primero reza que, la Condecoración ESCUDO DE ANTIOQUIA, será destinada a reconocer públicamente los merecimientos de personas o instituciones, que hayan sobresalido por sus servicios en bien de la comunidad y del engrandecimiento de Antioquia y el país, confiere el

Escudo de Antioquia, en Categoría Oro, a la

### **Emisora Cultural Universidad de Antioquia**

#### CONSIDERANDO

Que la **Emisora Cultural Universidad de Antioquia**, comenzó a operar en el mes de noviembre de 1933 bajo la modalidad de onda corta, producto de un ejercicio experimental liderado por los profesores José J. Sierra, quien fue el primer director, y Próspero Ruiz.

Que, para el año de 1938 obtuvo la licencia del Ministerio de Correos y desde entonces empezó a funcionar como la **Emisora Cultural y Experimental de la Universidad de Antioquia**. En adelante expandió su alcance, frecuencias y programación, convirtiéndose en una poderosa herramienta de transmisión de cultura, saberes y noticias de la Universidad y, por extensión, del acontecer en lo social y cultural de la ciudad.

Que la **Emisora Cultural Universidad de Antioquia** ha sido testigo de los acontecimientos de cada tiempo, y ha ido evolucionando conforme a los avances tecnológicos y los formatos, ganando audiencias que la reconocen como un medio de comunicación universitario respetuoso de la pluralidad y la diversidad, portavoz de las diferentes corrientes de pensamiento, visiones del mundo y expresiones culturales.

Que, en ese continuo proceso de crecimiento, la **Emisora Cultural Universidad de Antioquia** cuenta con importantes acontecimientos que han sido significativos para su afianzamiento, como la consolidación de la AM (amplitud modulada) para la década de los sesenta; la inauguración en el año de 1990 de la frecuencia 101.9 FM

“.....”

(frecuencia modulada); la creación en el año de 2005 del Sistema de Radio Educativa Regional con estaciones en FM en las seccionales de la Universidad.

Que, en la actualidad, la **Emisora Cultural Universidad de Antioquia**, de carácter cultural y académico, cuenta con ocho estaciones, dos de ellas con sede en Medellín, 1410 AM y 101.9 FM, y las restantes ubicadas en las subregiones antioqueñas de Urabá, Bajo Cauca, Magdalena Medio, Suroeste, Oriente, y Occidente.

Que para el Gobierno de Antioquia es un orgullo exaltar en su aniversario número 90, el gran aporte que la **Emisora Cultural Universidad de Antioquia** ha hecho a la cultura y el conocimiento científico del Departamento de Antioquia y el país.

#### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Hacer público reconocimiento a la **Emisora Cultural Universidad de Antioquia**, por su valiosísimo aporte a la expansión del conocimiento y la cultura, convirtiéndose en una de las emisoras más significativas de la radio colombiana, con especial énfasis la universitaria, cuya importancia trasciende al ámbito latinoamericano.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Hacer entrega del Escudo de Antioquia en categoría Oro, acompañado del presente decreto en nota de estilo, a la **Emisora Cultural Universidad de Antioquia**, en cabeza del Rector de la Universidad de Antioquia, el doctor John Jairo Arboleda Céspedes, en acto público que tendrá lugar el día 9 de agosto de 2023, en el municipio de Medellín, Antioquia.

**Comuníquese y Cúmplase,**

  
**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia



Radicado: D 2023070003536

Fecha: 08/08/2023

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

**DECRETO NÚMERO 2023070003536**  
(Del 8 de agosto de 2023)

### EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad con el Decreto N° 0743 del 19 de marzo de 1991, que en su Artículo Primero reza que, la Condecoración ESCUDO DE ANTIOQUIA, será destinada a reconocer públicamente los merecimientos de personas o instituciones, que hayan sobresalido por sus servicios en bien de la comunidad y del engrandecimiento de Antioquia y el país, confiere el

Escudo de Antioquia, en Categoría Oro, a la

### **Facultad de Minas de la Universidad Nacional de Colombia – Sede Medellín**

#### CONSIDERANDO

Que la **Facultad de Minas de la Universidad Nacional de Colombia – Sede Medellín** abrió sus puertas el 11 de abril de 1887 bajo la dirección del Vicerrector Luís Tisnés, conforme a la Ley 60 de 1886, bajo el nombre Escuela Nacional de Minas.

Que la **Facultad de Minas de la Universidad Nacional de Colombia – Sede Medellín** fomentó desde sus inicios en los estatutos y reglamentos una filosofía basada en valores cívicos, éticos y de orden; e introdujeron hábitos de sobriedad, de economía y principios morales de honradez, honestidad y respeto que se han mantenido a lo largo de estos 135 años de funcionamiento.

Que la **Facultad de Minas de la Universidad Nacional de Colombia – Sede Medellín** ofreció desde sus inicios y hasta 1940 solo el programa para la formación de Ingenieros Civiles y de Minas, y a partir de 1941 se comenzaron a abrir nuevas carreras como fueron Ingeniería Civil, Ingeniería de Minas y Metalurgia, Ingeniería Geológica y Petróleos y Arquitectura; esta última se separó de la Facultad en 1954. Posteriormente se han ido abriendo las carreras de Ingeniería Administrativa, Ingeniería Industrial, Ingeniería Mecánica, Ingeniería Química e Ingeniería Ambiental.

Que en el año 2012 la **Facultad de Minas de la Universidad Nacional de Colombia – Sede Medellín** creó el Centro de Desarrollo e Innovación CDi; en 2017 creó el Instituto de Educación en Ingeniería; en 2018 impulsó la estrategia Campus Sostenible con el objetivo de asumir el compromiso que implica la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible; en 2019 creó dos nuevos programas de posgrado, la

“.....”

Especialización en Inteligencia Artificial y la Especialización en Nanotecnología Aplicada a la Industria del Petróleo y Gas como únicos en el país y pioneros en Latinoamérica.

Que la **Facultad de Minas de la Universidad Nacional de Colombia – Sede Medellín** presentó en 2021 el Manifiesto de Ingeniería para la Vida y a partir de entonces y consecuente con ello, hace presencia con proyectos de investigación y extensión aportando solución a los problemas más sentidos de la comunidad.

Que, en la actualidad, la **Facultad de Minas de la Universidad Nacional de Colombia – Sede Medellín** cuenta con 12 programas de pregrado y 44 posgrados (8 doctorados, 17 maestrías y 19 especializaciones), con 55 grupos de investigación y 39 laboratorios reconocidos por Minciencias, constituyéndose en una de las instituciones de formación en ingeniería con mayor prestigio en el país.

Que para el Gobierno de Antioquia es un orgullo exaltar en su aniversario número 135, el gran aporte que la **Facultad de Minas, Universidad Nacional de Colombia** ha hecho al desarrollo de la infraestructura del Departamento de Antioquia y el país, a través de la participación de sus egresados como dirigentes y técnicos en las explotaciones mineras, las construcciones la infraestructura vial, los desarrollos hidroeléctricos, las obras de abastecimiento de agua, las obras sanitarias y la industria, así como en los planes de desarrollo físico, económico y social, entre muchas otras obras.

#### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Hacer público reconocimiento al **Facultad de Minas, Universidad Nacional de Colombia**, por su valiosísimo aporte al desarrollo de la infraestructura del país.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Hacer entrega del Escudo de Antioquia en categoría Oro, acompañado del presente decreto en nota de estilo, a la **Facultad de Minas, Universidad Nacional de Colombia**, en cabeza del Vicerrector de la Universidad Nacional de Colombia, sede Medellín, el doctor Juan Camilo Restrepo Gutiérrez; y de la Decana de la Facultad de Minas, la doctora, Verónica Botero Fernández, en acto público que tendrá lugar el día 9 de agosto de 2023, en el municipio de Medellín, Antioquia.

**Comuníquese y Cúmplase,**



**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia



Radicado: D 2023070003537

Fecha: 08/08/2023



Tipo:  
DECRETO  
Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

**DECRETO NÚMERO 2023070003537**  
(Del 8 de agosto de 2023)

### EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad con el Decreto N° 0743 del 19 de marzo de 1991, que en su Artículo Primero reza que, la Condecoración ESCUDO DE ANTIOQUIA, será destinada a reconocer públicamente los merecimientos de personas o instituciones, que hayan sobresalido por sus servicios en bien de la comunidad y del engrandecimiento de Antioquia y el país, confiere el

Escudo de Antioquia, en Categoría Oro, al

## **JARDÍN BOTÁNICO "JOAQUÍN ANTONIO URIBE" DE MEDELLÍN**

### CONSIDERANDO

Que el 19 de abril de 1972, en el marco de la VII Conferencia Mundial de Orquideología, se inauguró el **JARDÍN BOTÁNICO "JOAQUÍN ANTONIO URIBE" DE MEDELLÍN**, marcando un hito en la historia de la ciudad por la representatividad que tuvo a nivel internacional: 62 delegaciones de 16 países que exhibieron las más bellas orquídeas del mundo. Esto fue posible gracias al trabajo UNIDO entre la Sociedad de Mejoras Públicas, la Sociedad Colombiana de Orquideología, el Municipio de Medellín y el Club de Jardinería de Medellín.

Que, con la creación del **JARDÍN BOTÁNICO "JOAQUÍN ANTONIO URIBE" DE MEDELLÍN**, se dio impulso al estudio y desarrollo de las ciencias naturales, en particular, de la Botánica, estimulando la investigación y la conservación de la flora de la región.

Que, a partir de ese momento, el **JARDÍN BOTÁNICO "JOAQUÍN ANTONIO URIBE" DE MEDELLÍN** se constituyó en un escenario destinado a la educación ambiental, la exhibición de la flora colombiana, atractivo turístico y ecológico, epicentro de numerosos eventos culturales y educativos, convirtiéndose en un referente para nacionales y extranjeros.

Que, gracias a la visión que se le imprimió desde su creación, el **JARDÍN BOTÁNICO "JOAQUÍN ANTONIO URIBE" DE MEDELLÍN** fue declarado en mayo de 1979 Pabellón de Flora y pasó a formar parte del antiguo Sistema de Parques Nacionales, hoy Sistema Nacional Ambiental (SINA); fue declarado Patrimonio Cultural de Medellín

“.....”

en 1985; desde 1989 hace parte de la Red Internacional de Jardines para la Conservación, dentro de la Estrategia Mundial de la Conservación en los Jardines Botánicos, con la colaboración de la FAO, UNEP, UNESCO, WWF, UICN y BGCI, entre otras organizaciones mundiales. Y hace parte de la Asociación Colombiana de Herbarios, el Comité Interinstitucional de Flora y Fauna de Antioquia (CIFFA) y el Comité de Silvicultura de Medellín.

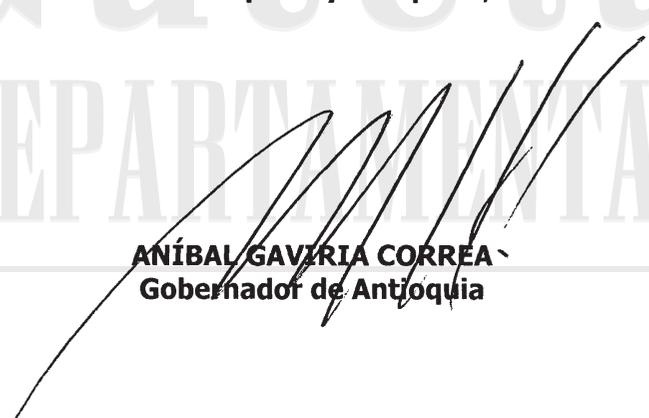
Que para el Gobierno de Antioquia es un orgullo exaltar en su aniversario número 50, el gran aporte del **JARDÍN BOTÁNICO “JOAQUÍN ANTONIO URIBE” DE MEDELLÍN** al conocimiento científico en el campo de la exploración y la conservación de la flora en la región y el país.

#### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Hacer público reconocimiento al **JARDÍN BOTÁNICO “JOAQUÍN ANTONIO URIBE” DE MEDELLÍN**, por su importante aporte a las ciencias naturales, especialmente la Botánica, por su trabajo en la investigación y la conservación de la flora del país.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Hacer entrega del Escudo de Antioquia en categoría Oro, acompañado del presente decreto en nota de estilo, al **JARDÍN BOTÁNICO “JOAQUÍN ANTONIO URIBE” DE MEDELLÍN**, en cabeza de su Directora Ejecutiva, la doctora, Claudia Lucía García Orjuela, en acto público que tendrá lugar el día 9 de agosto de 2023, en el municipio de Medellín, Antioquia.

**Comuníquese y Cúmplase,**

  
**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia



Radicado: D 2023070003538

Fecha: 08/08/2023

Tipo: DECRETO  
Destino: OTRAS



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### DECRETO NÚMERO 2023070003538 (Del 8 de agosto de 2023)

#### EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad con el Decreto N° 0743 del 19 de marzo de 1991, que en su Artículo Primero reza que, la Condecoración ESCUDO DE ANTIOQUIA, será destinada a reconocer públicamente los merecimientos de personas o instituciones, que hayan sobresalido por sus servicios en bien de la comunidad y del engrandecimiento de Antioquia y el país, confiere el

Escudo de Antioquia, en Categoría Oro, a la

### Organización Santa Lucía

#### CONSIDERANDO

Que en el mes de mayo de 1917 el doctor Fernando Estrada, Óptico de la Philadelphia Optical School, Optómetra del Needles Institute of Optometry de Kansas City, y Graduado del Instituto Oficial del Estado de New York, la Rochester School of Optometry, abrió las puertas de su **Gabinete de Optometría y Óptica** en el local No 272, en la Calle de Colombia, en la ciudad de Medellín, y que, desde el principio, se ganó el prestigio por la honestidad, calidad, experiencia y calidez, valores que guiaron los servicios que ofreció.

Que la mística que le imprimió su fundador y el profesionalismo que impuso en la atención le hizo ganarse la confianza de los medellinenses, y le garantizó su crecimiento y consolidación hasta su fallecimiento en el año de 1959, tras lo cual su hijo Ómar Estrada asumió la dirección del gabinete, que para la fecha se llamaba **Gabinete Optométrico Fernando Estrada e Hijos** y se encontraba ubicado en un modesto local sobre la calle Maracaibo en el corazón del centro de Medellín.

Que al cabo de un tiempo Don Ómar fusionó bajo el nombre de Santa Lucía, como homenaje a la santa patrona de la vista, los numerosos consultorios que la familia había abierto para atender las necesidades de la población. Regidos por los mismos principios del fundador, la **Organización Santa Lucía**, creció de manera sostenida en los años siguientes, gracias a la suma de voluntades, visiones y estrategias de sus colaboradores siempre guiados por el compromiso con la excelencia que los ha caracterizado a través de la historia.

“.....”

Que la **Organización Santa Lucía** decidió fortalecer su oferta de salud visual abriendo la Clínica Santa Lucía en el mes de mayo del 2005 con la finalidad de atender las crecientes necesidades de la población; en la actualidad cuenta con seis sedes de clínica, 37 ópticas y una planta de 470 colaboradores en las ciudades de Medellín, Apartadó, Bogotá, Bello, Sabaneta, Envigado, Itagüí, Rionegro y Tunja.

Que para el Gobierno de Antioquia es un orgullo exaltar a la **Organización Santa Lucía** en sus 106 años de existencia, por ser ejemplo de buen gobierno institucional, en el que han primado los valores humanos y la excelencia en la prestación de un servicio tan fundamental para la salud de los antioqueños y de los colombianos.

#### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Hacer público reconocimiento a la **Organización Santa Lucía**, considerada pionera de la optometría profesional en el país, por su valiosísimo aporte a la salud visual de los colombianos y ser ejemplo de calidad y calidez en la prestación de un servicio de salud.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Hacer entrega del Escudo de Antioquia en categoría Oro, acompañado del presente decreto en nota de estilo, a la **Organización Santa Lucía**, en cabeza de su Gerente General, la doctora Gloria Estrada Restrepo, en acto público que tendrá lugar el día 9 de agosto de 2023, en el municipio de Medellín, Antioquia.

**Comuníquese y Cúmplase,**

  
**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia



Radicado: D 2023070003539

Fecha: 08/08/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

"Por medio del cual se realiza un encargo en funciones"

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

**CONSIDERANDO QUE:**

La Ley 909 de 2004, en sus incisos 4 y 5 del artículo 24, modificada por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, expresa:

"Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva".

Mediante oficio con radicado 2023020037308 del 25 de julio de 2023, la Secretaria de las Mujeres, la señora **NATALIA VELÁSQUEZ OSORIO**, solicitó el encargo en funciones en el cargo de **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código 020, Grado 04, NUC Planta 3141, ID Planta 4945, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE LAS MUJERES**, a partir del 08 de agosto de 2023 hasta el 05 de septiembre de 2023, ambas fechas inclusive, a la señora **CATALINA MARÍA ARBOLEDA GÓEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **44.000.570**, titular del cargo **DIRECTOR OPERATIVO**, Código 009, Grado 01, NUC Planta 7313, ID Planta 4946, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE LAS MUJERES**, toda vez que estará disfrutando de cinco (5) días hábiles de vacaciones, conforme con la Resolución S 2023060084292 del 31 de julio de 2023, y de un período de vacaciones, de acuerdo con la Resolución S 2023060084291 del 31 de julio de 2023.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones, sin separarse de las funciones propias del cargo que viene desempeñando, a la señora **CATALINA MARÍA ARBOLEDA GÓEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **44.000.570**, titular del empleo **DIRECTOR OPERATIVO**, Código 009, Grado 01, NUC Planta 7313, ID Planta 4946, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO**, en la plaza de empleo **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código 020, Grado 04, NUC Planta 3141, ID Planta 4945, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO**, ambos de la **SECRETARÍA DE LAS MUJERES**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir de su posesión y hasta el 05 de septiembre de 2023, ambas fechas inclusive, tiempo durante el cual la titular del cargo, la señora **NATALIA VELÁSQUEZ OSORIO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.037.575.784**, estará disfrutando de cinco (5) días hábiles de vacaciones, conforme con la Resolución S 2023060084292 del 31 de julio de 2023, y de un período de vacaciones, de acuerdo con la Resolución S 2023060084291 del 31 de julio de 2023.

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar en funciones, sin separarse de las funciones propias del cargo que viene desempeñando, a la señora **CATALINA MARÍA ARBOLEDA GÓEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **44.000.570**, titular del empleo **DIRECTOR OPERATIVO**, Código **009**, Grado **01**, NUC Planta **7313**, ID Planta **4946**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO**, en la plaza de empleo **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC Planta **3141**, ID Planta **4945**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO**, ambos de la **SECRETARÍA DE LAS MUJERES**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir de su posesión y hasta el 05 de septiembre de 2023, ambas fechas inclusive, tiempo durante el cual la titular del cargo, la señora **NATALIA VELÁSQUEZ OSORIO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.037.575.784**, estará disfrutando de cinco (5) días hábiles de vacaciones, conforme con la Resolución S 2023060084292 del 31 de julio de 2023, y de un período de vacaciones, de acuerdo con la Resolución S 2023060084291 del 31 de julio de 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Informar del presente acto administrativo, a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra la decisión no procede recurso alguno.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ferney Alberto Vergara García - Profesional Universitario.		03/08/2023
Revisó	José Mauricio Bedoya Betancur – Profesional Especializado.		03-08-2023
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján – Directora de Personal		03-08-2023
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez – Subsecretaria de Talento Humano.		04-08-23
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo – Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.		4-8-23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2023070003540

Fecha: 08/08/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### DECRETO

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

#### CONSIDERANDO QUE

La Ley 909 de 2004, en sus incisos 4 y 5 del artículo 24, modificada por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, expresa:

(...)

“Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva”.

Mediante oficio con radicado 2023020039110 del 3 de AGOSTO de 2023, el Secretario de Infraestructura Física, Doctor SANTIAGO SIERRA LATORRE, solicita se encargue en funciones a la Servidora **LINA MARCELA MONCADA HINCAPIÉ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.268.780**, titular del empleo **DIRECTOR TÉCNICO**, Código 009, Grado 02, asignado al grupo de trabajo **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, en la plaza de empleo **DIRECTOR OPERATIVO**, Código 009, Grado 01, asignado al grupo de trabajo **SUBSECRETARÍA PROYECTOS ESTRATÉGICOS / CONCESIONES Y APPS**, ambos de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, durante el periodo de vacaciones concedido mediante Resolución S 2023060066903 del 29/06/2023 a la Servidora **CATALINA VÉLEZ VARGAS**, identificada con cédula de ciudadanía **1.128.278.709**, a partir del 8 de agosto de 2023 hasta el 29 de agosto de 2023, ambas fechas inclusive.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, a la Servidora **LINA MARCELA MONCADA HINCAPIÉ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.268.780** (LNR), titular del cargo **DIRECTOR TÉCNICO**, Código 009, Grado 02, NUC Planta 1270, ID Planta 4699, asignado al Grupo de Trabajo de la **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA INFRAESTRUCTURA FÍSICA** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, en la plaza de empleo de **DIRECTOR OPERATIVO**, Código 009, Grado 01, NUC Planta 7305, ID Planta 4695, asignado al Grupo de Trabajo de la **SUBSECRETARÍA PROYECTOS ESTRATÉGICOS / CONCESIONES Y APPS** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir de la posesión y hasta el 29 de agosto de 2023, tiempo durante el cual la Servidora **CATALINA**

*"Por medio del cual se realiza un encargo en funciones"*

**VÉLEZ VARGAS**, identificada con cédula de ciudadanía **1.128.278.709**, estará disfrutando de su período de vacaciones otorgadas mediante Resolución S 2023060066903 del 29/06/2023.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

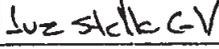
**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, a la Servidora **LINA MARCELA MONCADA HINCAPIÉ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.268.780 (LNR)**, titular del cargo **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **1270**, ID Planta **4699**, asignado al Grupo de Trabajo de la **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA INFRAESTRUCTURA FÍSICA** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, en la plaza de empleo de **DIRECTOR OPERATIVO**, Código **009**, Grado **01**, NUC Planta **7305**, ID Planta **4695**, asignado al Grupo de Trabajo de la **SUBSECRETARÍA PROYECTOS ESTRATÉGICOS / CONCESIONES Y APPS** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir de la posesión y hasta el 29 de agosto de 2023, tiempo durante el cual la Servidora **CATALINA VÉLEZ VARGAS**, identificada con cédula de ciudadanía **1.128.278.709**, estará disfrutando de su período de vacaciones otorgadas mediante Resolución S 2023060066903 del 29/06/2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido del presente Decreto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra la decisión no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Informar del presente encargo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ana Mercedes Villa García - Profesional Universitario-Dirección de Personal		04/08/2023
Revisó	José Mauricio Bedoya Betancur - Profesional Especializado-Dirección de Personal		04/08/2023
Aprobó	Luz Stella Cestaño Vélez - Subsecretaria de Talento Humano		04/08/2023
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo - Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2023070003541

Fecha: 08/08/2023

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

"Por medio del cual se acepta una renuncia irrevocable"

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

**CONSIDERANDO QUE:**

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el literal d): "Por renuncia regularmente aceptada".

Mediante oficio con radicado 2023020039063 del 02 de agosto de 2023, la señora **SILVIA MORENO ZAPATA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.075.199**, presentó renuncia irrevocable para separarse del empleo que viene ocupando en encargo en vacante definitiva de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código 219, Grado 02, NUC Planta 6883, ID Planta 5753, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO – SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, y al cargo del cual es titular de **SECRETARIO**, Código 440, Grado 04, NUC Planta 2925, ID Planta 5312, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN PLANIFICACIÓN AGROPECUARIA**, de la **SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día 04 de septiembre de 2023.

El cargo de **SECRETARIO**, Código 440, Grado 04, NUC Planta 2925, ID Planta 5312, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN PLANIFICACIÓN AGROPECUARIA**, de la **SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, está ocupado en provisionalidad en vacante temporal, por la señora **YURLEY MARÍA RESTREPO MARÍN**, identificada con cédula de ciudadanía **1.020.475.494**.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos solicitados.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia irrevocable presentada por la señora **SILVIA MORENO ZAPATA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.075.199**, al empleo que viene ocupando en encargo en vacante definitiva de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código 219, Grado 02, NUC Planta 6883, ID Planta 5753, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO – SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, y al cargo del cual es titular de **SECRETARIO**, Código 440, Grado

**“Por medio del cual se acepta una renuncia irrevocable”**

04, NUC Planta 2925, ID Planta 5312, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN PLANIFICACIÓN AGROPECUARIA, de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día 04 de septiembre de 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Como consecuencia del artículo anterior, el cargo de SECRETARIO, Código 440, Grado 04, NUC Planta 2925, ID Planta 5312, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN PLANIFICACIÓN AGROPECUARIA, de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, que está ocupado en provisionalidad en vacante temporal, por la señora YURLEY MARÍA RESTREPO MARIN, identificada con cédula de ciudadanía 1.020.475.494, queda en vacante definitiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Informar de la presente aceptación de renuncia irrevocable a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	José Mauricio Bedoya Belancur - Profesional Especializado-Dirección de Personal.		03-08-2023
Revisó	Ferny Alberto Vergara García. Profesional Universitario-Dirección de Personal.		03/08/2023
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal.		04/08/2023
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez – Subsecretaria de Talento Humano.		04-08-23
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo – Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.		4-8-23
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

Radicado: D 2023070003542

Fecha: 08/08/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DECRETO**

**POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN  
"MEJORAMIENTO DE LOS CIRCUITOS VIALES - ETAPA 1 EN EL DEPARTAMENTO DE  
ANTIOQUIA" CON CÓDIGO BPIN 2023003050003, FINANCIADO CON RECURSOS DEL  
SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 305 numeral 2 y 361 de la Constitución Política; 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, Acuerdo 07 de 2022 y

**CONSIDERANDO**

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política otorga a los gobernadores la facultad de dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.
3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.
4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, estableciendo los conceptos de distribución y asignación de recursos a las entidades territoriales.
5. Que la Ley 2056 de 2020, *"Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías"*, y el Decreto 1821 de 2020, Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, para el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, se asignaron nuevas responsabilidades en cabeza de las entidades territoriales.
6. Que en materia de ajustes, el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, dispone que con posterioridad a su registro y hasta antes de su cierre, los proyectos de inversión podrán ser susceptibles de ajuste, siempre y cuando las modificaciones introducidas no cambien el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización.

*POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE LOS CIRCUITOS VIALES - ETAPA 1 EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" CON CÓDIGO BPIN 2023003050003, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS*

7. Que la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías publicó el Acuerdo 7 de 2022, reglamentando en el capítulo 5 los ajustes y liberaciones de proyectos de inversión.
8. Que de conformidad con el artículo 4.5.1.1 del Acuerdo 07 de 2022 "Los ajustes a los proyectos de inversión procederán una vez hayan sido viabilizados y registrados por la instancia competente en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o en el aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación y hasta antes de la expedición del acto de cierre (...)".
9. Que el capítulo 5 del Acuerdo 07 de 2022, definió el procedimiento, requisitos y documentos que se deben surtir con el fin de tramitar un ajuste ante el Sistema General de Regalías.
10. Que el proyecto de inversión "Mejoramiento de los Circuitos Viales - etapa 1 en el departamento de Antioquia" con código BPIN 2023003050003 fue aprobado mediante Decreto Departamental N° 2023070002213 del 16 de mayo 2023.
11. Que el proyecto de inversión "Mejoramiento de los Circuitos Viales - etapa 1 en el departamento de Antioquia" con código BPIN 2023003050003 fue aprobado por valor total de veintiocho mil ochocientos veintinueve millones cuatrocientos ochenta mil treinta pesos (\$28.829.480.030) con cargo a los recursos de SGR - Asignación para la inversión regional 60%.
12. Que mediante Decreto Departamental N°2023070002213 del 16 de mayo 2023, se designó al departamento de Antioquia - Secretaría de Infraestructura Física, como entidad ejecutora y encargada de la interventoría del proyecto de inversión "Mejoramiento de los Circuitos Viales etapa 1 en el departamento de Antioquia", identificado con BPIN 2023003050003.
13. Que el departamento de Antioquia, como entidad ejecutora del proyecto de inversión, el día 23 de junio de 2023, presentó solicitud de ajustes por "sustitución de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas", e "inclusión de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021 y el artículo 4.5.1.2.1 del Acuerdo 7 de 2022.
14. Que el representante legal del departamento de Antioquia, en su calidad de entidad ejecutora, solicitó los ajustes argumentando las razones técnicas, jurídicas y financieras, con fundamento en los siguientes anexos:
  - Guía de identificación de trámites de ajustes para proyectos aprobados en la cual se detalla los cambios para cada una de las variables. Anexo 2.
  - Balance sobre la ejecución física y financiera del proyecto suscrito por el supervisor o el interventor, concordante con la información registrada en GESPROY.
15. Que el ajuste solicitado pretende sustituir diez mil millones de pesos (\$10.000.000.000) de la fuente original de la Asignación de Inversión Regional del 60%, por Recursos Propios de la Secretaría de Infraestructura Física. Esto se soporta en el Certificado de Disponibilidad Presupuesta No. 3600004140, emitido por la Secretaría de Hacienda del departamento de Antioquia el día 14 de julio de 2023, con estado de Liberación "Aprobado", como se detalla a continuación:

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE LOS CIRCUITOS VIALES - ETAPA 1 EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" CON CÓDIGO BPIN 2023003050003, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Entidad (Nombre de la entidad)	Tipo Recurso (Nombre de fuente)	Año	Valor inicial	Valor ajustado	Cambio en el valor
Departamento de Antioquia	Asignación Inversión Regional 60%	2023-2024	\$ 28.829.480.030	\$ 18.829.480.030	(\$ -10.000.000.000)
Departamento de Antioquia	Propios	2023	\$ -	\$ 10.000.000.000	\$10.000.000.000
<b>Totales</b>			<b>\$ 28.829.480.030</b>	<b>\$ 28.829.480.030</b>	<b>\$ 0</b>

16. Que mediante Resolución N°2023060082912 del 17 de julio de 2023, el Secretario de Infraestructura Física, del departamento de Antioquia emite concepto de viabilidad favorable frente al ajuste del proyecto de inversión "Mejoramiento de los Circuitos Viales etapa 1 en el departamento de Antioquia", identificado con BPIN 2023003050003.
17. Que analizando la solicitud del ajuste y los argumentos expuestos, a la luz de las disposiciones normativas contenidas en la Ley 2056 de 2020, los Decretos 1821 de 2020 y 1142 de 2021, y el Acuerdo 07 de 2022, se determina la procedencia de la "sustitución de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas", e "inclusión de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas".
18. En virtud de las competencias asignadas mediante la Ley 2056 de 2020, el artículo 1.2.1.2.14. del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, y el Acuerdo 7 de 2022, corresponde al Gobernador de Antioquia aprobar o rechazar las solicitudes de ajustes del proyecto de inversión indicado.
19. Que analizando la solicitud del ajuste y los argumentos expuestos mediante concepto técnico, a la luz de las disposiciones normativas contenidas en la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020, Decreto 1142 de 2021 y el Acuerdo 07 de 2022, se determina la procedencia de la "sustitución de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas" e "inclusión de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas".
20. Que en este sentido, se aprobará sustituir diez mil millones de pesos (\$10.000.000.000) de la fuente original de la Asignación de Inversión Regional del 60%, por Recursos Propios de la Secretaría de Infraestructura Física del departamento de Antioquia.

En mérito de lo expuesto, el gobernador del departamento de Antioquia,

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.** Aprobar ajuste al proyecto de inversión "Mejoramiento de los Circuitos Viales etapa 1 en el departamento de Antioquia", identificado con BPIN 2023003050003, aprobado mediante Decreto departamental N°2023070002213 del 16 de mayo de 2023; consistente en sustitución de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas e inclusión de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas; del proyecto de inversión "Mejoramiento de los Circuitos Viales etapa 1 en el departamento de Antioquia", identificado con BPIN 2023003050003, como se detalla a continuación:

<b>AJUSTE APROBADO</b>
1. Sustitución de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas: sustituir diez mil millones de pesos (\$10.000.000.000) de la fuente original de la Asignación de Inversión Regional del 60%, por Recursos Propios de la Secretaría de Infraestructura Física.

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE LOS CIRCUITOS VIALES - ETAPA 1 EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" CON CÓDIGO BPIN 2023003050003, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

2. Inclusión de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas: sustituir diez mil millones de pesos (\$10.000.000.000) de la fuente original de la Asignación de Inversión Regional del 60%, por Recursos Propios de la Secretaría de Infraestructura Física. Esto se soporta en el Certificado de Disponibilidad Presupuesta No. 3600004140, emitido por la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia el día 14 de julio de 2023, con estado de Liberación "Aprobado".

Dimensión	Pregunta	Respuesta posible
Ajustes al proyecto	1. ¿Las variables presentadas para la modificación al proyecto de inversión se enmarcan dentro de las indicadas en el artículo 4.5.1.2.1. Acuerdo Único de Comisión Rectora, susceptibles de ajustar para proyectos aprobados?	SI. Los ajustes requeridos procedan de acuerdo con las variables presentadas para su modificación
	¿Las modificaciones introducidas cambian el alcance del proyecto de inversión?	NO. Las modificaciones no cambian los objetivos generales y específicos, los productos y la localización
	¿Las modificaciones introducidas al proyecto de inversión alteran su viabilidad inicial?	NO. Las modificaciones introducidas al proyecto no alteran la viabilidad sobre los componentes jurídico, técnico, social, ambiental y financiero dada inicialmente

ARTÍCULO 2º. Este Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
 Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
 Secretario General

**SANTIAGO SIERRA LATORRE**  
 Secretario de Infraestructura Física

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Viviana Marcela Zuluaga Ramirez – Contratista Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos	<i>[Firma]</i>	21/07/23
Revisó	José Leandro Pestana Chaverra - Director de Gestión y Evaluación de Proyectos	<i>[Firma]</i>	27/07/23
Revisó	Claudia Milena Ramirez Mejía – Subdirectora Departamento Administrativo de Planeación	<i>[Firma]</i>	31/07/23
Revisó	Claudia Andrea García Loboguerrero- Directora Departamento Administrativo de Planeación	<i>[Firma]</i>	31/07/23
Revisó	Gloria Amparo Áizate Agudelo – Subsecretaria de planeación SIF	<i>[Firma]</i>	27/07/23
Revisó	Natalia Andrea Restrepo López - Director Asuntos legales SIF	<i>[Firma]</i>	27/07/23
Revisó	Leonardo Garrido Dovale -Director de Asesoría Legal y de Control	<i>[Firma]</i>	01/08/23
Aprobó	Roberto Enrique Guzmán Benítez – Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	<i>[Firma]</i>	8.8.23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

**AUTO No.**



(28/07/2023)

**POR MEDIO DEL CUAL SE INSCRIBEN EL REPRESENTANTE  
LEGAL DE UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Nacional número 1529 del 12 de julio de 1990 y el Decreto 1396 del 26 de mayo de 1997, inscribese en el expediente el nombre de la Señora GLADYS DEL SOCORRO LONDOÑO VELEZ, identificada con cedula de ciudadanía N°32.475.627 como Representante Legal y como Representante Legal Suplente a la señora MARTHA DENY JARAMILLO, con cedula de ciudadanía N°39.170.856 de la entidad denominada CORPORACION FOMENTO Y DESARROLLO COLOMBIA CORPOFOMENTO, con domicilio en Municipio de Medellín- Antioquia, quien ejercera funciones a partir de su designacion de conformidad con el Acta 01 del día 28 de marzo de 2023 de la Asamblea General de Socios .

Lo anterior de conformidad con la solicitud presentada por la señora Gladys del Socorro Londoño Vélez, mediante oficios N°2023010305337 del 14 de julio de 2023.

Publíquese en la Gaceta Departamental a costa de los interesados, surtido el trámite produce efectos legales.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**LEONARDO GARRIDO DOVALE**  
Director de Asesoría Legal y de Control

Proyecto: MARCELA PATRICIA HERNANDEZ ALVAREZ  
Profesional Universitaria.

**Secretaría General - Dirección de Asesoría Legal y de Control**  
Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1013- Tels: (4) 3839036  
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)  
Medellín - Colombia - Suramérica  
Código Postal 050015

**No. 164591 - 1 vez**



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

**AUTO No.**



(02/08/2023)

**POR MEDIO DEL CUAL SE INSCRIBEN LOS DIGNATARIOS DE UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Nacional número 1529 del 12 de julio de 1990 y el Decreto 1396 del 26 de mayo de 1997, inscribábase los siguientes nombres y designaciones de los miembros que conforman la Junta Directiva de la entidad sin ánimo de lucro denominada CORPORACION NUEVA VISION, con domicilio en el Municipio de La Unión - Antioquia, quienes ejercerán sus funciones contado a partir de su designación de conformidad con el Acta N°22 del 16 de marzo de 2022 .

NOMBRE	CARGO	IDENTIFICACION
Sandra Roció Montes Osorio	Presidenta y Representante Legal	43.473.970
Sandra Mónica Zuluaga Botero	Vicepresidente	43.862.543
Marta Isabel López Mejía	Tesorera	43.862.644
Carolina Mejía Toro	Secretaria	43.455.469
Sandy Marcela Cardona Morales	Vocal	43.861.518

Inscribábase el nombramiento de la señora Sandra Rocio Montes Osorio, identificada con cedula de ciudadanía N°43.473.970 como representante Legal, en calidad de presidente y como Vicepresidente la señora Sandra Monica Zuluaga Botero identificada con cedula de ciudadanía 43.862.543. de la CORPORACION NUEVA VISION

Así mismo, anéxese al expediente de la entidad la documentación relacionada con el nombramiento como revisor fiscal de la señora Olga Helena Arboleda Ocampo, con cedula de ciudadanía número 43.472.716 a partir del momento de su designacion.

Lo anterior, de acuerdo a la solicitud presentada por la señora Sandra Roció Montes Osorio mediante oficio con radicado número 2023010313703 del 19 de julio de 2023

Publíquese en la Gaceta Departamental a costa de los interesados, surtido el trámite produce efectos legales.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**LEONARDO GARRIDO DOVALE**  
Directora de Asesoría Legal y de Control

Proyecto: Marcela Patricia Hernández Profesional Universitaria.

**Secretaría General - Dirección de Asesoría Legal y de Control**  
Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1013- Tels: (4) 3839036  
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)  
Medellín - Colombia - Suramérica  
Código Postal 050015

**No. 164592 - 1 vez**

---

# ING Gaceta

## DEPARTAMENTAL



---



# UNIDOS



## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de agosto del año 2023.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Laura Melissa Palacios Chaverra  
Auxiliar Administrativa



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---